

**OTROSÍ al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 55 de 2024**

Entre la Ordenadora del Gasto de la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, MARIA FERNANDA FUENTES TUTA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.966.706, en virtud de la Resolución 339 del 11 de mayo de 2023, quien además es la Subsecretaria de la entidad, según resolución de nombramiento No. 094 de 2024, proferido por la Secretaría de Despacho y acta de posesión No. 1364 de 20 de febrero de 2024, quién en adelante para efectos del presente acto está facultada para celebrar negocios jurídicos en nombre de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, en adelante la **SDDE**, Entidad identificada con el NIT. No. 899.999.061-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y por la otra parte **JUAN AGUSTIN BELTRAN CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.762.168, quien actúa como representante legal de la **ASOCIACION AGROPUJANZA DEL GUAVIO – AGROGUAVIO ORIGEN UBALA**, persona jurídica de derecho privado de carácter gremial, sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 901.362.876-6, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI No. 1** al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO **No. 55 de 2024**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la **SDDE** suscribió el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 55 del 22 de marzo de 2024, el cual consiste en aunar políticas, esfuerzos y voluntades que permitan organizar, desarrollar y hacer seguimiento al Sistema de Abastecimiento Alimentario en la Región.
2. Que en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO se pactó una vigencia inicial hasta el 30 de junio de 2024, a partir de la fecha de suscripción, esto fue, desde el 22 de marzo de 2024.
3. Que mediante comunicación suscrita por el señor Juan Agustín Beltrán Contreras, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION AGROPUJANZA DEL GUAVIO – AGROGUAVIO ORIGEN UBALA solicitó a la SDDE dar continuidad al presente memorando de entendimiento.
4. Que mediante memorando con radicado No. 2024IE0007687 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Subdirectora de Abastecimiento Alimentario solicita prorrogar hasta el 30 de enero de 2025 el Memorando de Entendimiento referido.
5. Que la cláusula CUARTA del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 55, señala: *“El Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2024, y podrá prorrogarse previa solicitud de las partes”*.

**OTROSÍ al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 55 de 2024**

6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a prorrogar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 55 de 2024, con base en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

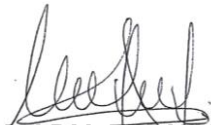
**CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 55 de 2024, por el término de siete (7) meses, contados a partir del 30 de junio y hasta el 30 de enero de 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

En constancia de lo anterior se firma el veintiséis (28) de junio de 2024.

Por la Secretaria Distrital de Desarrollo  
Económico



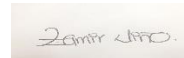
**MARIA FERNANDA FUENTES TUTA**  
Subsecretaria de Despacho


Por AGROGUAVIO ORIGEN UBALA



**JUAN AGUSTIN BELTRAN CONTRERAS**  
Representante legal

Proyectó: Zamir Eduardo Niño García – contratista -Oficina Jurídica SDDE



Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar - Jefe de la Oficina Jurídica SDDE 

Revisó: Guillermo Otalora. Abogado Contratista Subsecretaría- GO

Revisó: Lilyam Rodríguez. Abogada Contratista Subsecretaría- LR\*